

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA ELECTRO DISTRIBUIDORA CASTELLANO LEONESA, S.A. AÑOS 2017, 2018 y 2019

INS/DE/174/21

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 27 de enero de 2022

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 2 de noviembre de 2021 el inicio de la inspección a la empresa ELECTRO DISTRIBUIDORA CASTELLANO LEONESA, S.A.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-192- es distribuidora de energía eléctrica en los municipios de Almeida de Sayago y

Villamor de Cadozos ambos pertenecientes a la provincia de Zamora, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones del período 2017, 2018 y 2019, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 23 de noviembre de 2021 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC.

Ejercicio 2017

- La facturación total del ejercicio declarada inicialmente es superior en 184 kWh que la que aparece en los resúmenes de facturación de la empresa, considerándose como definitiva la facturación declarada.

Ejercicio 2018

- Se ha comprobado que las facturaciones declaradas inicialmente por Electro Distribuidora Castellano Leonesa, S.A. presentan un menor importe en el total del ejercicio de 51,03 euros, dicha diferencia no es objeto de ajuste por parte de la inspección, estableciéndose como definitiva la facturación declarada inicialmente por la empresa como definitiva.

Ejercicio 2019

- Distribuidora Castellano Leonesa, S.A. declaro en este ejercicio 9 kWh de más y 36,27 euros de menos con respecto a los datos que aparecen en los listados de facturación que han sido contrastados por la inspección, estableciéndose como correcta la facturación declarada inicialmente por la empresa.

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico

- Los kWh de peajes de generación declarados por Electro Distribuidora Castellano Leonesa, S.A. no son coincidentes con los informados por REE a la CNMC, considerando estos últimos como definitivos por la inspección.
- Las diferencias detectadas por estos peajes son las siguientes:

Año Consumo	Tipo Medida	REE kWh	REE Euros	SINCRO kWh	SINCRO Euros	Diferencias kWh	Diferencias Euros
2016	3,4 y 5	108.674	54,34	108.355	54,18	319	0,16
2017	3,4 y 5	121.657	60,83	121.394	60,74	263	0,09
2018	3,4 y 5	106.252	53,13	106.096	53,07	156	0,06

- Dichas diferencias no se consideran como ajustes a realizar por la inspección.

Ejercicio 2017

- Como resultado de las comprobaciones realizadas por la inspección, se verifica que la facturación declarada inicialmente por la empresa en el año 2017 es correcta.

Ejercicio 2018

- La facturación declarada durante el ejercicio 2018 por Electro Distribuidora Castellano Leonesa, S.A. presenta diferencia en los kWh declarados del mes de noviembre siendo menor en 51.372 kwh con respecto a la que aparece en el resumen de facturación, la facturación declarada del resto del año es correcta. Esta diferencia detectada en los kWh del ejercicio 2018 no se considera como ajuste a realizar por la inspección.

Ejercicio 2019

- Se ha verificado por parte de la inspección que la facturación declarada inicialmente por la empresa en este ejercicio no presenta diferencias con respecto a los resúmenes de facturación facilitados por Electro Distribuidora Castellano Leonesa, S.A.

Por Recargo art.17 Real Decreto 2016/2014 (Facturación ITC)

- Se ha comparado la información declarada por la empresa Electro Distribuidora Castellano Leonesa, S.A. con la que facilita a la CNMC el comercializador Curenergía Comercializadora de Último Recurso, S.A. no

detectándose diferencia en los tres ejercicios objeto de inspección, estableciéndose como definitivos los importes declarados inicialmente por la distribuidora Electro Distribuidora Castellano Leonesa, S.A.

- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

Dado que la Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, no detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado, la Inspección no propone ajustes.

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELECTRO DISTRIBUIDORA CASTELLANO LEONESA, S.A. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2017, 2018 y 2019 y no estimar necesario realizar ajustes en las mismas.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.